



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

FECHA

RESOLUCION N° 782 - - - - -

FECHA: 03 ABR. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°0072 de fecha Ocho (08) de Enero de Dos Mil Catorce (2014), presentado por el señor ROBERTO CURE CURE, en su calidad de Representante Legal de la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P, con NIT 890.101.691-2., solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único por un volumen de 457,19 m<sup>3</sup> de madera en pie, para ampliación de Gasoducto de Distribución de Gas Natural del Tramo Rio Ariguani – Tucurinca Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos adjunta a su solicitud la siguiente documentación: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, Certificado de Existencia y Representación Legal, plan de aprovechamiento o manejo forestal, inventario forestal, datos de los predios, relación de especies a aprovechar, autorización de los propietarios de los predios, Certificado de Tradición y Libertad o documentos de registro de los predios donde se realizará el aprovechamiento forestal, autorizaciones por parte de los propietarios de los predios, mapa general de localización del aprovechamiento forestal a escala, Certificación N°1760 de Septiembre 06 2012, emitida por el Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse.

Posteriormente a través de oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo N°0403 de fecha Enero Veintidós (22) de Dos Mil Catorce (2014), presentó el Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación Tramo Cauce Rio Ariguani- Tucurinca - Permiso de Aprovechamiento Forestal Único.

Que a través de oficio N° N°0302 de fecha 04 de febrero de 2014, la Corporación informó a la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P, del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.





1700-37

RESOLUCION N° 782

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".**

Mediante del radicado 0724 de Febrero Cinco (05) de Dos Mil Catorce (2014), se recibe en esta entidad el certificado de ingreso N°043 de Febrero 05 de 2014, el cual soporta el pago del permiso de aprovechamiento forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 096 de Febrero 06 de 2014, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que el día Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente al señor EDWIN PALLARES, en su condición de apoderado especial de Gases del Caribe del Auto N°096 de Febrero 06 de 2014.

Que el profesional del Ecosistema Sierra Nevada, emitió Concepto Técnico de fecha Marzo Diez (10) de Dos Mil Catorce (2014), en el cual se consigna lo siguiente:

**"SITUACIÓN:**

*Que en visita de carácter técnico en el Tramo del proyecto de ampliación de Gas Domiciliario en jurisdicción de CORPAMAG, con el fin de constatar, analizar y evaluar el contenido del estudio de Inventario y aprovechamiento forestal de árboles aislados por 457,19 m<sup>3</sup> de madera en pie. El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para la ampliación de Gas Domiciliario con el fin de beneficiar con el servicio de gas domiciliario a precio económico y como opción de combustible limpio ambientalmente.*

*Los árboles objeto del aprovechamiento se hallan dispersos en el área del Tramo conducción del gas natural río Ariguani – Tucurínca que cuenta con un hectárea de 55,42 has. La cobertura es de Bosque abierto es la que menor área presenta con 0,03 encontrándose en su mayoría ubicada en el municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena. La principal actividad económica que se desarrolla está basada en una ganadería extensiva.*

- *La ubicación geoespacial corresponde a:*
- *Coordenadas geográficas:*
- *Punto de Partida*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactos@corpamag.gov.co



Edic. 27/02/2014\_Versión 06

FR.GD.03





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

FECHA

RESOLUCION N° 782-

FECHA: 03 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Latitud Norte 0993750  
Longitud Oeste 1670070

Punto Final  
Latitud Norte 1007709  
Longitud Oeste 1624210

Los árboles que se van a apelar no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm. Asimismo no se localizan en zona de manejo especial como Parque Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombiana.

- El tipo de vegetación existente en el área de estudio, presenta una fisionomía vegetal característica de ecosistemas de bosque seco tropical (bs-T). La vegetación en general ha sido fuertemente intervenida.
- El clima se caracteriza por tener una precipitación anual cercana a los 1.200 mm, una temperatura promedio 27.5° C, con una humedad relativa de 90%, en épocas de lluvias y para el verano un 30%.

Las especies encontradas en el área de estudio, se evidenciaron por especies a intervenir en las talas de acuerdo a sus composiciones florísticas y de acuerdo con el inventario al obrante a folio 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 del expediente 4268

El área de estudio se halla localizada en la formación vegetal o zona de vida bosque seco tropical (bs-t), según la clasificación de Holdridge.

#### REVISION DEL ESTUDIO:

El estudio del inventario forestal de árboles aislados arrojó un volumen de 457.19 m<sup>3</sup> de madera en pie distribuido en 1.163 especies (en cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Palma africana, Guácimo y Trupillo sin embargo especies como Campano, Trébol, Cañaguatate y otros) y una población de 1163 árboles que serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura.





1700-37

RESOLUCION N° 782 ---

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Relación Volumen Solicitado por especie

Nombre Común	Volumen total (m3)	%
Acacio	0,30	0,08
Algarrobo	0,48	0,08
Aromo	0,82	0,60
Bálsamo	0,89	0,213
Cacao	3,92	1,89
Cacho de toro	0,06	0,08
Camajón	6,20	1,71
Campano	13,52	4,12
Canta gallo	0,04	0,08
Cañahuate	2,90	2,06
Caracolicito	0,35	0,17
Carito	1,36	0,34
Ceiba blanca	6,22	1,63
Cerezo	0,50	1,11
Chicho	0,26	0,25
Corozo	0,022	0,17
Dividivi	6,69	6,36
Guacamayo	0,38	0,17
Guamacho	0,27	0,08
Guanábano	0,01	0,08
Guácimo	14,61	8,77
Guayabo	0,01	0,08
Guayacán	0,51	0,25
Hobo	0,23	0,17
Limoncillo	0,82	0,17
Mamón	0,77	0,60
Mango	0,22	0,08
Matarratón	20,73	2,92

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 27/02/2014\_Versión 06

FR GD 02



Información adicional sobre el proceso de contratación y ejecución de obras y servicios.  
Comunicación: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

782-2014

FECHA:

03 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Nombre Común	Volumen total (m3)	%
Mora	1,07	0,60
Mufeco	1,14	0,51
Naranjuelo	0,96	0,42
Olivo	0,10	0,08
Olla de mono	0,85	0,17
Orejero	0,62	0,08
Palma africana	312,78	32,24
Palma vino	4,92	1,63
Papayo	0,09	0,003
Pate vaca	0,15	0,34
Polvillo	3,67	1,89
Puy	3,71	1,71
Roble	1,48	1,20
Sangregado	1,51	0,25
Santa Cruz	5,52	1,63
Tacaloa	0,15	0,17
Totumo	1,64	2,06
Trébol	20,40	5,67
Trupillo	6,40	8,42
Uvito	1,70	2,23
Vara blanca	0,04	0,17
Viva seca	5,53	2,32
<b>Total especies</b> 1163	<b>457,19</b>	<b>100%</b>

La especie más representativa en volumen es la Palma africana, siguiéndole en su orden el Guácimo y Trupillo, el menos representativo es el Guanábano, Guayabo, Vara blanca y Ciruelo. El árbol de mayor representatividad en la población es la Palma africana.





1700-37

RESOLUCION N° 782 --

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

La fórmula utilizada para el inventario forestal es:

$$V = \pi d^2 \times h \times fc$$

V= Volumen

d2= Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación, que se realizara en un tiempo de doce (12) meses y dentro de la programación de obras de la empresa Gases del Caribe.

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:

Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	%
Troza, madera escuadrada o leña	457,19	100
Total	457,19	100

**CONCEPTO TECNICO:**

*El objeto fundamental del aprovechamiento forestal es la de ejecutar las obras de ampliación de Gas Domiciliario en el tramo del corregimiento de Tucurínca en el municipio de Zona Bananera - Río Ariguani en el municipio de Algarrobo, con el fin de beneficiar con el servicio a estas poblaciones y a sus áreas de influencia donde se localizan los municipios de Aracataca y Fundación, causando un gran impacto a las condiciones de vida de la población de esas localidades.*

*La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la afectación sobre la servidumbre existente. Por lo anterior, en el área de*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacion.gov.co - e-mail: contactenos@corporacion.gov.co



Edic. 27/02/2014\_Versión 05





1700-37

FECHA

RESOLUCION N°

782 -

FECHA:

03 ABR. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".**

*estudio se podrá hacer un aprovechamiento único, la tala responderá a un manejo racional determinado por obra de utilidad pública*

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO por 457,19 m<sup>2</sup> de madera en pie en el tramo localizados en los municipios de Algarrobo – Zona Bananera, Dpto del Magdalena, según la distribución por especie que se relaciona de acuerdo con el inventario forestal 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 del expediente 4268*

*Los productos a obtener de los árboles serán de Troza, madera escuadrada o leña y cuyo uso será en la construcción del proyecto*

*Que de acuerdo resolución No. 1769 de fecha 10 de septiembre de 2012 por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único, persistente y árboles aislados en la jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de públicas o Privadas y de Muy especiales, Especiales y Ordinarias:*

*Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.*

- *Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.*

*Como compensación de la tala y aprovechamiento se debe sembrar 5 árboles por uno talado, es decir, por los 1.163 árboles a talar se deben sembrar 5.815 árboles de especies nativas (Caracolí, Ceiba blanca, Tambor, Guarumo, Guamo) con alturas de 0,40 – 0,70 metro.*

*Se requiere que esta siembra de la compensación se realice en el sector de la vereda La Secreta en el municipio de Ciénaga para restaurar las áreas que fueron afectadas por el Incendio Forestal y darles mantenimiento por 2 años.*

*Este Aprovechamiento tiene una Vigencia de Doce meses a partir de la Notificación,*

*El período en que debe realizarse la plantación como compensación de la tala*







CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

782-2014

FECHA:

03 ABR. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".**

el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **Nueve Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Veintiocho Pesos con Cinco Centavos Moneda Corriente (\$9.638.128.05 M/L)**

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado se considera viable otorgar a la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P, permiso de Aprovechamiento Forestal Único de **1.163 árboles para un volumen total de 457,19 metros cúbicos de madera en pie**, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal para ampliación de Gasoducto de Distribución de Gas Natural del Tramo Rio Arguani - Tucurinca Departamento del Magdalena.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar a la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P con NIT 890.101.691-2 representada legalmente por el señor Roberto Cure Cure, permiso de Aprovechamiento Forestal Único correspondiente a un volumen 457,19 M<sup>3</sup> de madera para un total 1.163 forestales, a favor del proyecto denominado "Ampliación de Gasoducto





1700-37

RESOLUCION N°

702

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".**

de Distribución de Gas Natural del Tramo Río Ariguani – Tucurínca Departamento del Magdalena, conforme al Plan de Aprovechamiento Forestal aportado y detallado visto a folio 69 al 91 y de acuerdo a la siguiente relación de volumen y especies:

Relación Volumen Solicitado por especie

Nombre Común	Volumen total (m3)	%
Acacio	0,30	0,08
Algarrobo	0,48	0,08
Aromo	0,82	0,60
Bálsamo	0,89	0,213
Cacao	3,92	1,89
Cacho de toro	0,06	0,08
Camajón	6,20	1,71
Campano	13,52	4,12
Canta gallo	0,04	0,08
Cañahuate	2,90	2,06
Caracolcito	0,35	0,17
Carito	1,36	0,34
Ceiba blanca	6,22	1,63
Cerezo	0,50	1,11
Chicho	0,28	0,25
Corozo	0,022	0,17
Dividivi	6,69	6,36
Guacamayo	0,38	0,17
Guamacho	0,27	0,08
Guanábano	0,01	0,08
Guácimo	14,61	8,77
Guayabo	0,01	0,08
Guayacán	0,51	0,25
Hobo	0,23	0,17
Limoncillo	0,82	0,17
Mamón	0,77	0,60

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 27/02/2014\_Versión 06

FR GD 03



1700-37

RESOLUCION N°

782

FECHA:

03 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Nombre Común	Volumen total (m3)	%
Mango	0,22	0,08
Matarratón	20,73	2,92
Mora	1,07	0,60
Muñeco	1,14	0,51
Naranjuelo	0,96	0,42
Olivo	0,10	0,08
Olla de mono	0,85	0,17
Orejero	0,62	0,08
Palma africana	312,78	32,24
Palma vino	4,92	1,63
Papayo	0,09	0,003
Pate vaca	0,15	0,34
Polvillo	3,67	1,89
Puy	3,71	1,71
Roble	1,48	1,20
Sangregado	1,51	0,25
Santa Cruz	5,52	1,63
Tacaloa	0,15	0,17
Totumo	1,64	2,06
Trebol	20,40	5,67
Trupillo	6,40	8,42
Uvito	1,70	2,23
Vara blanca	0,04	0,17
Viva seca	5,53	2,32
<b>Total especies</b> 1163	<b>457,19</b>	<b>100%</b>

**PARAGRAFO.** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.





1700-37

RESOLUCION N° 782 - - - - -

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización. Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, plantando 5.815 árboles en una proporción de 5:1, es decir por cada árbol talado plantar 5, preferiblemente en época de lluvia, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser especies nativas tales como: Caracolí, Ceiba Blanca, Tambor, Guarumo, Guamo. Las plántulas deben tener una altura mínima de 0.40 – 0.70 metros, con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante el primer año de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, ploteo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. Además, el seguimiento debe hacerse durante el tiempo que dure la construcción de las obras.

Esta compensación forestal debe de ejecutarse en la vereda la Secreta Municipio de Ciénaga Magdalena, para restaurar las áreas que fueron afectadas por el incendio Forestal, o en el área que la Corporación así lo considere previa concertación.

**PARAGRAFO.-** Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el método de Aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



Efic. 27/02/2014\_Versión 05

FR 00.03





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 782--  
FECHA: 03 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

- Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.

ARTICULO CUARTO -OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- c. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 27/02/2014\_Versión 06



1700-37

RESOLUCION N° 782-2014

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.638.128.05 M/L), de acuerdo con lo liquidado en el concepto técnico.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Roberto Cure Cure o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveido debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*[Firma]*  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Proyectó: Maricruz Farrer  
Revisó: Sandra Taborda  
Exp 4268

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactacion@corpamag.gov.co



Edic. 27/02/2014\_Versión 06

FR.CO-03



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 782 - 2014

FECHA: 03 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 ABR 2014  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del (20) se notifica personalmente el contenido  
del presente proveído. EDWIN PALLARES LERCAIT Al señor  
quien exhibió la C.C. No 72.140.608.  
expedida en B/yeilla actuando en calidad de  
Apoderado de Gases del Caribe en el acto se hace entrega de una  
copia del presente acto administrativo.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR.

Exp 4268

